

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

4466 *RESOLUCION de 19 de febrero de 1996, de la Subsecretaría, en relación con la de 18 de diciembre de 1995, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral fijo en la categoría de Oficial 1.º Administrativo en el Instituto Nacional de Empleo.*

Mediante Resolución de esta Subsecretaría de 18 de diciembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1996), se convocaron pruebas selectiva, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 171 plazas de personal laboral fijo, categoría de Oficial 1.º Administrativo, en el Instituto Nacional de Empleo.

En la base 4.1 de la convocatoria se fijaba el plazo máximo de un mes, a partir del de presentación de solicitudes, para publicar en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando el lugar en que se encontrarían expuestas dichas listas, así como la fecha, lugar y hora de realización de la prueba.

Teniendo en cuenta el número de solicitudes recibidas, así como la problemática que conlleva tanto la mecanización y revisión de las mismas, como la búsqueda de locales de examen, esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda ampliar el plazo indicado en la citada base por un mes más.

Madrid, 19 de febrero de 1996.—P.D. (Orden de 27 de septiembre de 1993), el Director general de Servicios, Enrique Heras Poza.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

4467 *ORDEN de 15 de febrero de 1996 por la que se convoca concurso de méritos para la adscripción de una plaza de funcionario del grupo D, de las Administraciones Públicas, al servicios del Tribunal Constitucional.*

En la plantilla de funcionarios del grupo D del Tribunal Constitucional, año 1996, existe actualmente una plaza vacante, nivel 14 de complemento de destino, por lo que, de conformidad con la normativa reguladora de la adscripción de dichos funcionarios según lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Orgánica 2/1979 del Tribunal Constitucional; en el Reglamento de Organización y Personal de dicho Tribunal, de 5 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto), y disposiciones complementarias, se convoca concurso de méritos para cubrir una plaza del grupo D de las Administraciones Públicas, de acuerdo con las siguientes bases:

I. Requisitos de los aspirantes

1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos, Escalas o Plazas del grupo D, de las Administraciones Públicas que tengan encomendadas funciones propias del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado y reúnan las condiciones generales y los requisitos exigidos en esta convocatoria para las plazas a que se refiere el presente concurso, de acuerdo con lo figurado en el Reglamento de Organización y Personal del Tribunal Constitucional, de 5 de

julio de 1990, y en la relación de puestos de trabajo aprobada por Acuerdo de dicho Tribunal de 20 de enero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero).

2. Los aspirantes podrán encontrarse en cualquiera de las situaciones administrativas previstas en la vigente legislación, siempre que reúnan las condiciones que a continuación se indican:

a) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo, obtenido por concurso o libre designación o nuevo ingreso.

Quedan exceptuados del cumplimiento de dicho plazo de permanencia aquellos funcionarios que hayan sido removidos del puesto de trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,1,e), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública o normativas aplicables o cuyo puesto de trabajo haya sido suprimido.

b) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia para el cuidado de hijos sólo podrán participar si en la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último destino obtenido.

c) Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas o de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar en el concurso si en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias llevasen, al menos, dos años en las indicadas situaciones.

d) Los funcionarios en situación de suspensión firme de funciones sólo podrán participar en el concurso una vez haya finalizado el plazo por el que hubieren sido suspendidos.

Igualmente se exigirá una experiencia mínima de cuatro años y conocimientos en informática para tomar parte en el presente concurso.

II. Méritos a valorar y baremo de puntuación

1. Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo a que se refiere la convocatoria hasta un máximo de 10 puntos, según los siguientes criterios:

Experiencia en el tratamiento de textos por ordenador: 3,5 puntos.

Experiencia en la utilización de equipos de informática y de base de datos: 3,5 puntos.

Experiencia a nivel Auxiliar, en tareas administrativas y/o económicas: 3 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado:

2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto actualmente desempeñado, hasta un máximo de cinco puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por un puesto de nivel 15 o superior: Cinco puntos.

Por un puesto de nivel 14: Cuatro puntos.

Por un puesto de niveles 12 y 13: Tres puntos.

Por un puesto de niveles 11, 10 y 9 o inferior: Dos puntos.

2.2 Por la permanencia en puestos de trabajo: Por cada año completo de servicios en puesto de trabajo de características similares al que se concursa o con actividades relacionadas con el mismo 0,50 puntos, hasta un máximo de cuatro puntos.

Aquellos funcionarios que desempeñen un puesto de trabajo que no tenga asignado complemento de destino, se entenderá que desempeñan un puesto de nivel nueve.

Por lo que respecta a los funcionarios procedentes de las situaciones de excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de hijos, servicios especiales y suspensión de funciones, se atenderá al nivel del último puesto que desempeñaron en activo o, en su defecto, se les atribuirá el nivel mínimo correspondiente, indicado en el párrafo anterior.

Cuando se trate de funcionarios que ocupen destino provisional por supresión de puesto de trabajo, cese o remoción, la valoración se referirá al puesto que ocupaban. Este extremo debe ser solicitado por el interesado con instancia documentada.

3. Por antigüedad: Se valorará a razón de 0,20 puntos por cada año completo de servicios reconocidos, hasta un máximo de tres puntos. A estos efectos se computarán todos los servicios